y en el mi consejo de las dhas fianças y presen-
tacion y el dho oficio se a de ser de [illegible] con las
calidades y preheminencias segun y de la forma
y manera que en esta mi carta sera contenido
con [illegible] y quando que la dha
villa sirbiere con gente en qualquier manera
y para qualquier efeto que sea para mi servicio
seais alferez de la tal gente y ayais y lleveis el
sueldo y salario que a cada tal alferez se a bulvere
dar y asimismo ayais y lleveis el pendon de la dha
villa al tiempo que se bulviere de alçar por los
Reyes que despues de mi vinieren y en los otros
dias que se suele y acostumbra sacar y ten-
gais en vuestro poder los tambores banderas
y pendones y otras insignias que se acostumbran
y suelen tener y ayais las otras preheminen-
cias y prerrogativas que los tales alferez ay-
an y deben aver y que para el dho efeto de
tener y regir la dha gente podais poner y nom-
brar en vuestro lugar una persona qual qui-
sieredes con que se presente ante la justicia
y Regimiento de la dha villa para que sea
[illegible] la tal persona y se le guarden
todo lo susodho el dho oficio de alferez y lleue
y goce el salario del segun y de la manera que
vos mismo lo podriades goçar y llevar y
que vos y las personas que despues de vos
tubieren el dho oficio entreis en Regimiento
y tengais y tengan boz y boto en el ca-
bildo y todas las otras preheminencias